



REPUBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 030 de 2012
(18 ENE. 2012)

“Por medio de la cual se cierra el tránsito vehicular sobre la vía Departamental San José de Alban – San Bernardo, K 4 + 200, sector Campobello, Departamento de Nariño

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 769, modificada por la Ley 1383 de 2010 y la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 21 del 17 de enero de 2012, se encargó de las funciones de Gobernador de Nariño, al Doctor Nelson Leyton Portilla, Secretario de Hacienda Departamental.

Que la Constitución Nacional establece en el artículo 209 lo siguiente: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, de igual manera en su artículo 211 dispone: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine (...)”*

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que los gobernadores son autoridades de tránsito.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, establece que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, establece: *“Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley”*, y en su artículo 20: *“Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción”*.

Que a su vez en el artículo 16 de la citada norma señala la Infraestructura de Transporte a cargo de los departamentos.

Que el 10 de enero de 2012 el Alcalde del municipio de Alban informa la situación registrada por efectos del invierno sobre la vía El Empate – San José – San Bernardo, consistente en el desprendimiento de bancas y la restricción en el paso a un solo carril, ante lo cual solicita la



REPUBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

intervención inmediata de la secretaria de Infraestructura del Departamento a efectos de que se adelanten las obras necesarias tendientes a recuperar los tramos de la carretera afectados por deslizamientos. Igualmente considera que *"Se hace urgente la intervención por parte de la Gobernación para que evite mayores deterioros sobre la vía, la prevención de accidentes y la afectación de la vida e intereses de las personas que hacen uso de la misma"*

Que a raíz de la anterior petición, el Secretario de Infraestructura realizó la visita correspondiente al lugar de las afectaciones, constatando lo informado por el Señor Alcalde.

Que mediante acta de reunión celebrada el día 16 de enero de 2012, a la cual asistieron los alcaldes de los municipios de Alban, San Bernardo, Colón Génova, Belén, San Pablo, un delegado del Alcalde de La Cruz, el secretario de Hacienda, El Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento, el Subsecretario de Infraestructura y vías, la Coordinadora del CREPAD, un profesional universitario de la oficina jurídica y el Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento, se consideró que: *"que si bien el tránsito vehicular en la vía sirve a diferentes municipios como San Bernardo, San José de Alban, Colon Génova, Belén, San Pablo, La Cruz, y a la vez es la principal vía para el desarrollo, comunicación, tránsito, de los anteriores municipios, su estado actual pone en inminente riesgo a todos los habitantes que se sirven de la misma, razón por la cual en observancia de los preceptos Constitucionales, en necesario que se adopten las medidas necesarias conducentes a conjurar la emergencia y así mitigar el riesgo a que se encuentran expuestos todos los habitantes de la zona. Dichas previsiones permitirán a las autoridades locales y regionales, poder realizar con la mayor agilidad los trámites legales necesarios para realizar las adecuaciones necesarias en la vía."*

Que con fundamento en lo anterior, en dicha acta se propuso y recomendó de manera unánime, que se adopte entre otras medidas la siguiente:

"1. Que se adopte por parte del Departamento la medida de cierre provisional de la vía José de Alban y San Bernardo, Kilómetro 4.2 Sector Campo Bello, hasta tanto se realicen los trabajos provisionales de adecuación y ampliación para restablecer el tránsito."

Que el punto crítico que se ha identificado como de mayor riesgo, sobre la vía en comento corresponde al K4+200, ubicado en el Sector de Campobello, de la vía San José de Alban – San Bernardo, como se da cuenta en los registros fotográficos, el cual pertenece a la Red Vial Secundaria de responsabilidad del Departamento del Nariño.

Que en atención a lo manifestado por el Alcalde Municipal de Alban, las fotografías que acompañan su solicitud, la visita realizada por el Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento, al acta de reunión del 16 de enero de 2012, es necesario cerrar la vía San José de Alban – San Bernardo, en el tramo K 4 + 200, sector Campobello, con el fin de evitar el tránsito vehicular en dicho sector.

Que esta decisión se debe informar al Alcalde del Municipio de Alban, además a los transportadores y a las comunidades usuarias del servicio, para que se enteren de la medida a adoptar.

